

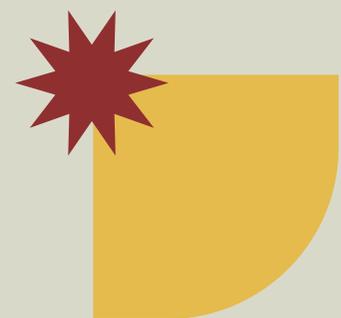


Land is Life



10 RAZONES

por las que no se debe asociar
a los Pueblos Indígenas con el
término comunidades locales



¿Cómo empezó?

El término "Pueblos Indígenas y comunidades locales" surgió por primera vez en la política internacional durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Esta terminología se incluyó en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Agenda 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

A mediados de la década de 2000, esta asociación se volvió común en los espacios de conservación, incluido su uso en el Programa de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Áreas Protegidas.

Durante los primeros debates sobre la redacción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas ayudó a los Estados a comprender por qué el término "Pueblos" era más apropiado que "poblaciones", "tribus" o "campesinos".

Tras la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en 2007, se formó un consenso internacional en torno a la naturaleza específica de los Pueblos Indígenas. Los Estados comenzaron a alinear su terminología con el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en la Declaración. Este cambio se reflejó en modificaciones de los procedimientos de las Naciones Unidas, como el cambio de nombre del "Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas" por el de "Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas".

**¿Por qué no se debe
asociar a los Pueblos
Indígenas con el término
"comunidades locales"?**



1

Los Pueblos Indígenas tienen una condición única como pueblos distintos en el derecho internacional. Son titulares de derechos distintivos, individuales y colectivos, reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

2

Hay instrumentos internacionales que reconocen derechos a grupos sociales específicos, como los campesinos, los afrodescendientes y las minorías, pero todavía no hay ninguno que reconozca derechos y defina el alcance de las comunidades locales.

3

Al asociar a los Pueblos Indígenas con las comunidades locales u otros grupos sociales, se menoscaban los derechos, el estatus, los derechos y las contribuciones de los Pueblos Indígenas.



4



Cuando los Pueblos Indígenas se agrupan en una sola categoría con otros, existe el riesgo de que cualquiera pueda ocupar su puesto y hablar en su nombre en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles.

5



El uso del acrónimo "PICL" en espacios formales e informales, conferencias, reuniones, así como estudios y publicaciones, entre otros, es reduccionista y desconoce la lucha histórica de los Pueblos Indígenas por su propio reconocimiento, invisibilizando las propias demandas de otros grupos sociales.

6



La fusión de términos impide la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos y el financiamiento dirigidos al cambio climático y la biodiversidad.



7

Algunos Estados no reconocen la existencia de los Pueblos Indígenas, sino que se refieren a ellos como comunidades locales u otros grupos sociales, lo que socava el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.



8

La combinación de términos genera confusión y reduce la precisión de los datos sobre las contribuciones únicas de los Pueblos Indígenas a la conservación de la biodiversidad. Recientemente, algunas entidades de las Naciones Unidas, Estados y fundaciones han atribuido erróneamente estas contribuciones a las comunidades locales.



9

La fusión de términos está afectando la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas a nivel nacional debido a la falta de especificidad y diferenciación.

10

La fusión de términos ha aumentado la confusión y la normalización de narrativas asimilacionistas y prácticas regresivas que son perjudiciales para los derechos de los Pueblos Indígenas.





El camino a seguir

Los Mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los Pueblos Indígenas: el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas -UNPFII-, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -EMRIP- y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas -UNSR- han emitido recomendaciones de acuerdo a sus mandatos solicitando a todas las entidades de la ONU que se abstengan de confundir o equiparar a los Pueblos Indígenas con las “comunidades locales”.

Los tres mecanismos de la ONU emitieron una [declaración conjunta](#) en Ginebra en julio de 2023, instando a “dejar de utilizar el término “comunidades locales” junto con “Pueblos Indígenas”, de modo que ya no se utilice el término “Pueblos Indígenas y comunidades locales”.

Continuando con los esfuerzos, los tres mecanismos de la ONU se reunieron en Roma del 26 al 28 de febrero de 2024 con entidades de las Naciones Unidas y representantes de los Pueblos Indígenas, brindando [recomendaciones](#) para “evitar perpetuar las violaciones de los derechos humanos y los desafíos que enfrentan los Pueblos Indígenas debido a su agrupación y fusión con el término “comunidades locales” u otras categorías”.

Estas declaraciones y recomendaciones no buscan socavar las “comunidades locales”, sino que apuntan a promover y proteger explícitamente los derechos de los Pueblos Indígenas para asegurar que no sean disminuidos o comprometidos de otra manera.



Land is Life